

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la prohibición
de los ensayos de armas nucleares

I. INTRODUCCION

1. En su 173ª sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1982, el Comité de Desarme aprobó la siguiente decisión relativa al tema 1 de su agenda:

"En el desempeño de sus responsabilidades como el foro multilateral de negociación sobre el desarme, conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el Comité de Desarme decide establecer un grupo de trabajo ad hoc en relación con el tema 1 de su agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

Considerando que el examen de cuestiones concretas desde el principio puede facilitar el avance hacia la negociación de una prohibición de los ensayos nucleares, el Comité pide al Grupo de Trabajo ad hoc que analice y defina, mediante un examen de fondo, las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares.

El Grupo de Trabajo ad hoc tendrá en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras e informará al Comité acerca de la marcha de sus trabajos antes de que concluya el período de sesiones de 1982. El Comité adoptará ulteriormente una decisión sobre la pauta que se deba seguir con el fin de desempeñar sus responsabilidades a este respecto." (CD/291)

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. En su 178ª sesión plenaria, celebrada el 12 de agosto de 1982, el Comité de Desarme designó Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Embajador Curt Lidgard (Suecia). En ausencia del Embajador Lidgard actuó como Presidente del Grupo de Trabajo el Sr. Carl-Magnus Hyltenius, Subjefe de la Delegación de Suecia. Actuó como Secretaria del Grupo de Trabajo la Srta. Aida Luisa Levin, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.

3. En la 178ª sesión plenaria del Comité de Desarme, celebrada el 12 de agosto de 1982, las delegaciones de dos Estados poseedores de armas nucleares anunciaron su decisión de no participar en el Grupo de Trabajo ad hoc. Varias delegaciones lamentaron esa decisión y expresaron la esperanza de que se volviera a estudiar cuanto antes.

4. El Comité de Desarme decidió invitar a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc a los representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité que lo habían solicitado: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Noruega y el Senegal.

5. Del 13 de agosto al 13 de septiembre de 1982 el Grupo de Trabajo celebró diez sesiones.

6. Además de los documentos oficiales del Comité de Desarme distribuidos en relación con el tema 1 de su agenda, en el período de sesiones de 1982 se presentaron al Grupo de Trabajo ad hoc otros documentos, entre ellos los siguientes:

Documento de trabajo titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" presentado por los Países Bajos (CD/NTB/NP.1 y Corr.1)

Documento de trabajo sobre sistemas internacionales de verificación de una prohibición de los ensayos nucleares, presentado por Suecia (CD/NTB/NP.2)

Además, la secretaría preparó una lista de documentos relacionados con la cuestión de una prohibición de los ensayos nucleares presentados a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, la Conferencia del Comité de Desarme y el Comité de Desarme (CD/NTB/INF.1).

7. El 17 de agosto de 1982, la delegación de Noruega hizo a los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc una demostración de un nuevo prototipo de sistema para el intercambio internacional de datos sísmicos en virtud de un tratado de prohibición completa de los ensayos, mediante un sistema basado en un microprocesador de bajo costo.

III. LABOR SOBRE CUESTIONES DE FONDO REALIZADA EN EL PERIODO DE SESIONES DE 1982

8. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo presente que, de conformidad con la decisión del Comité de Desarme mencionada en el párrafo 1 supra, el Grupo de Trabajo debería tener en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras.

9. Se reconoció en general que, en el examen de las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, debería prestarse atención a todos los aspectos pertinentes de una prohibición de los ensayos nucleares. A este respecto, varias delegaciones adujeron, basándose en el párrafo 31 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que no sería posible llevar a cabo un examen significativo de las cuestiones relativas a la verificación y el cumplimiento hasta que se hubiera llegado a un acuerdo sobre el alcance de un tratado sobre la prohibición de los ensayos nucleares. Otras delegaciones adujeron que no era necesario llegar a un acuerdo sobre el alcance; el trabajo podía seguir adelante sobre la base de determinadas hipótesis amplias. Se expresaron diferentes opiniones acerca de varios aspectos fundamentales de esa prohibición. Algunas delegaciones sostuvieron que la labor del Grupo de Trabajo ad hoc debería basarse en el entendimiento de que las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento se deberían examinar con referencia a un tratado que prohibiría todas las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios, tendría una duración ilimitada, aportaría una solución del problema de las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos aceptable para todas las partes y entre

cuyos participantes deberían figurar todos los Estados poseedores de armas nucleares. Otras delegaciones recordaron el preámbulo del Tratado de prohibición parcial de los ensayos, de 1963, y consideraron que un tratado sobre una prohibición de los ensayos nucleares debería encaminarse a la cesación general y completa de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre. Entendían que ese tratado debería ser equitativo y no discriminatorio con objeto de atraer la adhesión universal, y debería contener un sistema de verificación que garantizase la igualdad de acceso a todos los Estados. Otras delegaciones sostuvieron que toda prohibición de los ensayos nucleares debía abarcar forzosamente tanto los ensayos de armas nucleares como las explosiones nucleares con fines pacíficos, y que debían examinarse las cuestiones de la verificación y el cumplimiento de esa prohibición que eran aplicables a un futuro tratado de prohibición de todas esas explosiones. Algunas delegaciones consideraron que la prohibición debería aplicarse a todas las explosiones nucleares en todos los medios para siempre. A este respecto, también se expresó la opinión de que no debía subestimarse la importancia de las explosiones nucleares con fines pacíficos. Algunas delegaciones sostuvieron que era necesario prestar atención a todos los métodos posibles de ensayar y perfeccionar cualitativamente los ensayos nucleares, como los ensayos en laboratorio y las técnicas de simulación. Otras delegaciones recordaron el informe del Secretario General sobre una prohibición completa de los ensayos nucleares (CD/86), en el cual se decía que "cabe afirmar que la prohibición completa de los ensayos no podría abarcar los ensayos de laboratorio, porque son confinados y no verificables". Sin embargo, se expresó la opinión de que los adelantos tecnológicos más recientes, especialmente en técnicas de simulación, han añadido una nueva dimensión a los ensayos nucleares y un perfeccionamiento cualitativo a los arsenales nucleares. Los ensayos de laboratorio, especialmente por no ser verificables, dan ventaja a algunos Estados.

10. El Grupo de Trabajo ad hoc no pudo llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo. Varias delegaciones le lamentaron mucho y señalaron que la falta de un programa de trabajo no había permitido al Grupo de Trabajo tener más que un intercambio general y muy poco estructurado de opiniones sobre el tema que se le había confiado con arreglo a su mandato. Durante la primera parte de las actividades del Grupo de Trabajo se hicieron tentativas de llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo basado en la propuesta del Presidente y en las de las delegaciones. Al mismo tiempo, se produjo también un intercambio general de opiniones sobre cuestiones básicas relacionadas con una prohibición de los ensayos nucleares. Al no existir un programa de trabajo, el Grupo de Trabajo siguió la sugerencia verbal del Presidente y dedicó sus tres últimas sesiones sobre cuestiones de fondo a continuar el intercambio de opiniones, centrándose en los aspectos generales de la cuestión de la verificación y el cumplimiento, comprendidos los objetivos, los requisitos generales y la eficacia de la verificación, así como en diversos aspectos específicos, como la vigilancia sísmológica internacional, la cuestión de la necesidad de estudiar los métodos de detección atmosférica, el papel de los medios técnicos nacionales, el papel de la inspección in situ, el comité de expertos y los procedimientos y mecanismos para la consulta y la cooperación. Varias delegaciones dijeron que su aceptación de este método de trabajo no era más que una medida pasajera para que el Grupo de Trabajo pudiera seguir con sus actividades durante el período de sesiones. Otras delegaciones opinaron que, pese a no existir un programa de trabajo oficial, el Grupo de Trabajo había podido, bajo la orientación del Presidente, llevar a cabo un examen fructífero y ágil de las cuestiones de la verificación y el cumplimiento de una prohibición completa de los ensayos en el ejercicio de su mandato.

11. Se opinó que, en el desempeño de sus tareas, el Grupo de Trabajo ad hoc debería utilizar los conocimientos y la experiencia acumulados a lo largo de los años en el estudio de una prohibición completa de los ensayos en los sucesivos órganos multilaterales de negociación y en las negociaciones trilaterales.

12. El examen de las cuestiones relativas a la verificación y el cumplimiento abarcó aspectos generales del tema. Algunas delegaciones dijeron que la mayoría de los países estaban convencidos de que los medios de verificación actualmente disponibles eran suficientes para dar seguridades razonables de cumplimiento de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares. A este respecto, se hizo alusión a la declaración formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Conferencia del Comité de Desarme el 29 de febrero de 1972 en relación con una prohibición completa de los ensayos, en la cual el Secretario General había dicho, entre otras cosas, lo siguiente:

"Creo que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para lograr un acuerdo final es una decisión política...

...Cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación por métodos sísmicos o de otra índole y las posibilidades que brindan los procedimientos internacionales de verificación tales como las consultas, encuestas y lo que ha venido a llamarse "verificación mediante reto" o "inspección por invitación", es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos.

A la luz de todas estas consideraciones, he de llegar a la inescapable conclusión de que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armamentos nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles de poner fin a tales ensayos" (CCD/PV.545, 29 de febrero de 1972).

Según otras delegaciones, la cuestión de si la verificación era adecuada no era meramente de potencia ni de nivel de detección, ni tampoco era algo que se pudiera definir colectivamente. Por el contrario, la verificación se basaba en una combinación de factores y era algo que había de determinar cada Estado por separado, conforme a sus intereses nacionales.

13. Algunas delegaciones reconocieron la importancia de aclarar los problemas técnicos relacionados con la verificación de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares, pero sostuvieron que en algún momento habría que tomar una decisión política, pues de lo contrario existiría el peligro de que, al igual que ya había ocurrido, se utilizara la cuestión de la verificación como cortina de humo para encubrir la falta de voluntad política y retrasar indefinidamente la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las delegaciones a cuyo juicio todavía quedaban obstáculos por superar, deberían señalar cuáles eran esos obstáculos. Se formularon a los Estados poseedores de armas nucleares que habían participado en las negociaciones trilaterales algunas preguntas concretas en relación con los medios de verificación existentes y con los propuestos en virtud de un sistema internacional de intercambio de datos sísmológicos, en particular, sobre los parámetros técnicos específicos de lo que a su juicio, constituiría una verificación adecuada. También se pidió a los tres Estados poseedores de armas nucleares que especificaran cuáles eran las "importantes esferas en las que quedan por realizar trabajos considerables", aludidas en el párrafo 23 del "Informe Tripartito al Comité de Desarme" (CD/130).

15. Una de las partes en las negociaciones trilaterales observó que compartía el convencimiento de que los medios existentes de verificación eran adecuados para asegurar el cumplimiento de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. Explicó que, por lo que respectaba a la verificación con carácter multilateral, en las negociaciones trilaterales se había llegado a un acuerdo, y que las cuestiones pendientes eran las mencionadas en los párrafos 12 y 22 del Informe Tripartito.

16. Los otros dos participantes en las negociaciones trilaterales reiteraron la declaración que figuraba en el párrafo 23 del informe. También señalaron que no cabía suponer que se hubieran resuelto todos los problemas técnicos. A su juicio, no podía llegarse a conclusiones sobre las capacidades del sistema de verificación hasta que se conocieran las características del sistema, pero todavía no existía ningún acuerdo sobre los parámetros exactos de ese sistema, ni tampoco existía el sistema. Además, señalaron que la realización de explosiones nucleares, cualesquiera fueran su potencia o su finalidad ostensible, podía aportar resultados útiles en relación con las armas. Adujeron, por lo tanto, que no se podía considerar la cuestión de lo que era adecuado como si se tratara meramente de establecer un nivel de detección "adecuado" en cuanto a la potencia de las explosiones nucleares. La determinación de lo que era adecuado entrañaba a su juicio todo un complejo de cuestiones y era asunto de decisión política de cada gobierno, habida cuenta de sus requisitos nacionales y de las circunstancias imperantes en el momento en que hiciera falta una decisión.

17. En relación con los comentarios citados supra, algunas delegaciones formularon las observaciones siguientes. En primer lugar, se dijo que no cabía aducir que todavía no se conocían las características del sistema de verificación, por cuanto ya habían sido especificadas con mucho detalle en los dos primeros informes del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos (CCD/558 y Corr.1, CCD/558/Add.1 y Corr.1 y CD/43 y Add.1). En segundo lugar, se indicó que la cuestión de lo que constituiría un nivel de detección "adecuado" desde el punto de vista de la potencia de las explosiones nucleares, se había planteado porque esos dos Estados poseedores de armas nucleares habían mantenido invariablemente con anterioridad que esa cuestión era crucial para la concertación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares. En tercer lugar, se pidió a los dos Estados poseedores de armas nucleares que explicaran en qué consistía todo el conjunto de problemas que intervenía en una determinación de lo que era adecuado. Por último, se indicó que la decisión política necesaria tendría que adoptarse conforme a normas objetivas y mutuamente aceptadas, y que incumbía al Grupo de Trabajo elaborar esas normas.

18. Otras delegaciones reiteraron que el sistema propuesto por el Grupo ad hoc de expertos científicos no había entrado en funcionamiento. En respuesta a esa observación se mantuvo que como ya se conocían las características específicas del sistema propuesto, no era indispensable esperar a que entrara en funcionamiento para determinar sus posibilidades.

19. Algunas delegaciones, al aludir a los fines y los requisitos generales de la verificación, sostuvieron que todo sistema de verificación debería contribuir a la confianza en que las Partes observaran las obligaciones que les imponía el tratado, disuadirlas de llevar a cabo actividades clandestinas en infracción del tratado y contrarrestar sospechas infundadas acerca de fenómenos que tenían un origen natural. Consideraron además que los requisitos técnicos y políticos para satisfacer esas

tres tareas podrían ser muy diferentes y que, si bien podía llegarse a un acuerdo sobre algunas posibilidades técnicas de un sistema de verificación, resultaba difícil evaluar las posibilidades generales y la idoneidad de cualquier sistema de verificación sin conocer los requisitos políticos de los distintos países. Por lo tanto, sugirieron que no era posible ni necesario hacer una evaluación general de la idoneidad de los sistemas de verificación, y que esa evaluación debería hacerse con carácter nacional habida cuenta de los requisitos políticos nacionales. Sin embargo, se insistió en la necesidad de dar pruebas de voluntad política y de una firme dedicación, que era indispensable para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el tratado.

20. Algunas delegaciones señalaron que, debido a varios factores, los distintos países tenían diferentes posibilidades de vigilar el cumplimiento de una prohibición de los ensayos de armas nucleares sólo por medios técnicos nacionales y que un sistema internacional de verificación debería servir para paliar esas diferencias. Otras delegaciones estimaron que una combinación de los medios técnicos nacionales, el intercambio internacional de datos sismológicos y otras medidas de cooperación internacional, como los procedimientos de consulta y cooperación y las inspecciones in situ previa denuncia, en caso de fenómenos sospechosos, proporcionaría unos medios de verificación adecuados. Como ya se ha señalado, algunas delegaciones consideraron que el sistema de verificación de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares debería aplicarse por igual a todos los Estados y facilitar el acceso a todos en condiciones de igualdad. Se sugirió a ese respecto que se aclarasen los aspectos planteados en el documento CD/181 y en la síntesis, preparada por la Secretaría, de las deliberaciones en el Comité de Desarme sobre los temas 1 y 2 de la agenda durante las reuniones informales consagradas a esos temas en marzo y abril de 1981 (CD/UN/SUMM/1).

21. Los debates abarcaron también algunos aspectos específicos de la cuestión de la verificación y el cumplimiento, que se exponen infra.

22. Se hizo alusión a la labor del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos. También se mencionaron las medidas de cooperación en la vigilancia sísmica esbozadas en el informe tripartito, comprendido el establecimiento de un intercambio internacional de datos sísmicos y la creación de un comité de expertos. Algunas delegaciones opinaron que el establecimiento de un sistema internacional para el intercambio de datos sísmicos era una tarea de la mayor prioridad. A su juicio, ese sistema debería establecerse antes de que entrase en vigor un tratado de prohibición completa de los ensayos. Otras delegaciones opinaron que el sistema debería establecerse en relación con un tratado de prohibición completa de los ensayos y después de que ese tratado entrase en vigor. Algunas delegaciones opinaron que en la aplicación del sistema se deberían tener en cuenta los últimos adelantos científicos y tecnológicos disponibles. Señalaron que, de no ser así, los países que tuvieran que depender de los servicios del sistema internacional de intercambio de datos sismológicos no tendrían igualdad de acceso a toda la información disponible. Otras delegaciones adujeron que para que el sistema fuera accesible a todas las Partes debería basarse en la tecnología de uso muy difundido, que estuviera al alcance de todas ellas. Además, algunas delegaciones mantuvieron que había una estrecha relación entre las negociaciones políticas sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y la labor técnica relativa a un sistema de verificación, y que esa última labor no debía realizarse como si fuese una actividad sin plazos que pudiera proseguir indefinidamente para tener en cuenta todos los

adelantos científicos y tecnológicos. Esas delegaciones opinaron además que, como queda dicho, en los dos primeros informes del Grupo ad hoc de expertos científicos figuraban ya los elementos básicos de un sistema internacional para el intercambio de datos sísmológicos. Varias delegaciones sugirieron que se tuvieran en cuenta los aspectos institucionales de un sistema internacional de vigilancia sísmica, y llamaron la atención sobre la lista ilustrativa de cuestiones que figuraba en el documento CD/95. A juicio de otras delegaciones, no era oportuno que el Grupo de Trabajo iniciase por el momento el examen de esas cuestiones.

23. Se expresaron diferentes opiniones acerca de la necesidad de examinar métodos para la detección de la radiactividad en el aire. Algunas delegaciones sostuvieron que una prohibición de los ensayos nucleares debería incluir un sistema internacional integrado de vigilancia, que abarcase métodos de detección tanto atmosférica como sísmológica. A ese respecto, se sugirió que se ampliara el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos científicos a fin de que incluyera el examen de métodos de detección atmosférica. Otras delegaciones consideraron que no era necesario revisar el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos científicos. Según esta opinión era innecesario dedicar atención a las cuestiones de verificación en relación con los ensayos en el ámbito de las prohibiciones contenidas en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, pues el cumplimiento de ese Tratado no había planteado problemas en los casi 20 años que llevaba en vigor.

24. Se sugirió con arreglo a un mandato nuevo y más amplio, que el Grupo ad hoc de expertos científicos estuviera subordinado al Grupo de Trabajo ad hoc establecido en el marco del tema 1 de la agenda del Comité de Desarme. Algunas delegaciones declararon que debía mantenerse la relación existente entre el Comité de Desarme y el Grupo ad hoc de expertos científicos.

25. En lo que respecta a los medios nacionales técnicos, algunas delegaciones se remitieron a las secciones pertinentes del Informe tripartito. A su entender, las estaciones sísmicas nacionales serían de hecho la base de todo el sistema de verificación, ya que esas estaciones aportarían los datos conforme a los cuales se juzgaría si las partes observaban o no una prohibición. Además, de esto, un intercambio internacional de datos sísmológicos, así como otras medidas internacionales de cooperación, ofrecerían a todas las partes grandes oportunidades de participar en el proceso de verificación. Otras delegaciones sostuvieron que los medios técnicos nacionales no bastaban por sí solos para la verificación eficaz de una prohibición de los ensayos de armas nucleares y que, como se había señalado con anterioridad, dadas las diferencias de posibilidades técnicas nacionales entre los Estados para supervisar el cumplimiento de esa prohibición, era necesario un sistema internacional de verificación que permitiera igual acceso a todas las partes para contribuir a reducir asimetrías o desigualdades técnicas, lo cual crearía la confianza necesaria de que todas las partes cumplían la prohibición.

26. Respecto de las inspecciones in situ, algunas delegaciones sostuvieron la opinión de que esas inspecciones podrían preverse con carácter voluntario, conforme a la pauta del procedimiento establecido en el Informe tripartito. Al mismo tiempo, esas delegaciones subrayaron que tales inspecciones no supondrían un gran aumento de la eficacia del sistema de verificación. Otras delegaciones hicieron hincapié en la importancia de las inspecciones in situ para aclarar el carácter de fenómenos ambiguos, y sostuvieron que la inclusión de inspecciones in situ sólo con carácter voluntario sería insuficiente para fomentar la confianza y establecer un sistema eficaz de verificación.

27. En cuanto a los procedimientos de consulta y cooperación, algunas delegaciones aludieron a los procedimientos previstos en las negociaciones trilaterales y esbozados en el Informe Tripartito. Se sugirió que, además de los acuerdos sobre consultas bilaterales y multilaterales entre las Partes, en un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares debería preverse el establecimiento de dos comités. Uno sería un órgano técnico al que se le confiaría, entre otras cosas, la tarea de supervisar el funcionamiento del sistema internacional de verificación y de resolver cualquier problema técnico que surgiera en el funcionamiento de ese sistema. El otro sería un comité consultivo que serviría de foro para las deliberaciones políticas de problemas relacionados con la aplicación del tratado, incluida su verificación. Se expuso otra opinión en el sentido de que la experiencia relativa a la aplicación de los tratados multilaterales vigentes en la esfera de la limitación de armamentos y de desarme indicaba que no era necesario establecer dos comités. Según esta opinión, en el caso de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares bastaría con un comité de expertos, como se había previsto en las negociaciones trilaterales..

28. Algunas delegaciones expusieron la opinión de que la posibilidad de presentar denuncias al Consejo de Seguridad supondría una garantía adicional del cumplimiento de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. Otras delegaciones aludieron a la experiencia con determinados acuerdos multilaterales de desarme y explicaron detenidamente las deficiencias de un procedimiento de denuncias que se limitara al recurso al Consejo de Seguridad.

29. Algunas delegaciones llamaron la atención sobre la posible pertinencia de unos acuerdos entre dos o más partes, en un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y comentaron que los acuerdos de ese tipo podrían proporcionar una garantía adicional de cumplimiento y constituir una medida de fomento de la confianza.

30. Varias delegaciones expusieron también sus opiniones con respecto al mandato del Grupo de Trabajo ad hoc. Algunas delegaciones sostuvieron que el mandato era insuficiente, pues en él no se preveían negociaciones encaminadas a la concertación de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. A juicio de esas delegaciones, el Grupo de Trabajo debería utilizar el tiempo de que disponía en 1982 con objeto de que el Comité de Desarme pudiera darle un mandato más amplio, como se preveía en la decisión del Comité sobre la creación del Grupo de Trabajo. Otras delegaciones disintieron de esta opinión y estimaron que el Grupo de Trabajo debía continuar adelante con las deliberaciones de fondo sobre la base de su mandato, sin perjuicio de cualquier decisión futura respecto al mandato del Grupo de Trabajo. Algunas delegaciones observaron que, si bien el mandato no era satisfactorio, constituía una oportunidad de iniciar el camino hacia la resolución de los problemas de la verificación como preparación para negociaciones futuras. Otras delegaciones expusieron la opinión de que el mandato no excluía negociaciones que llevaran a la conclusión de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, dado especialmente que en el mandato se ordenaba al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta las propuestas existentes y las iniciativas futuras. Una delegación señaló que, aunque de momento no estaba dispuesta a negociar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos, deseaba iniciar deliberaciones de fondo sobre los problemas de verificación y cumplimiento. Algunas delegaciones lamentaron que a juicio de esa delegación el momento no fuera propicio para celebrar negociaciones sobre una prohibición de los ensayos de armas nucleares y estimaron que no debía utilizarse al Grupo de Trabajo como excusa para la falta de disposición para concluir un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. Otras delegaciones señalaron a la atención de esa

delegación en concreto el Tratado de prohibición parcial de los ensayos de 1963, en cuyo preámbulo se dice "Procurando alcanzar la suspensión permanente de todos las explosiones de ensayo de armas nucleares, determinados a proseguir las negociaciones con este fin y deseando poner término a la contaminación del ambiente por las sustancias radiactivas", y expusieron la opinión de que esto constituía un compromiso jurídico. Se preguntó a esa delegación cómo podía conciliar el ser parte en ese tratado con la posición que ahora había adoptado. La delegación declaró que no aceptaba la aserción de que había violado compromisos jurídicos contractuales. En consecuencia, manifestó su intención de dar una respuesta exhaustiva a tal aserción. Algunas delegaciones sostuvieron que el Grupo de Trabajo había terminado el examen de fondo de los temas relativos a la verificación y el cumplimiento, y que por consiguiente el Comité debería revisar sin demora el mandato del Grupo de Trabajo con objeto de facultarlo para negociar un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, dado que se trataba de una cuestión de la máxima prioridad y habida cuenta de todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras. A juicio de otras delegaciones, no había en las actuales circunstancias necesidad alguna de revisar el mandato; quedaba todavía mucho trabajo por hacer para solucionar varios problemas relativos a la verificación y al cumplimiento porque, entre otras cosas, el Grupo de Trabajo no había podido trabajar conforme a un programa estructurado. Varias delegaciones manifestaron que si habían aceptado el mandato actual era únicamente por considerar que la referencia explícita a la necesidad de tener en cuenta "todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras", así como la obligación de adoptar ulteriormente una decisión del Comité de Desarme sobre la pauta que seguir en adelante debía forzosamente interpretarse en el sentido de que el mandato del Grupo se debía ampliar según lo requiriesen esas propuestas e iniciativas, no ad kalendas graecas sino en una fecha muy cercana.
